

CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02-CR01, DERIVADO
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02

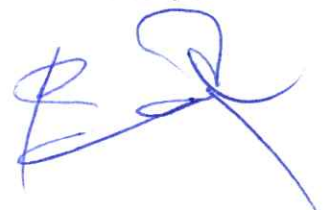
CONVENIO DE REACTIVACIÓN DE TRABAJOS POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. **GUAYMAS-26-FMD-SI-02-CR01**, QUE SE HACE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **GUAYMAS-26-FMD-SI-02**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, A TRAVÉS DE LA **OFICIALÍA MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR** Y POR LA OTRA PARTE, **AUFI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL **C. PEDRO RAFAEL CASTRO RODRÍGUEZ**, EN SU CARACTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO declara:

I.- El Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, ser un Municipio libre en todo lo concerniente a su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia, que forma parte integrante de Sonora, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134, Fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la **C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha: 26 de Septiembre del 2024, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.



CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02-CR01, DERIVADO
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02

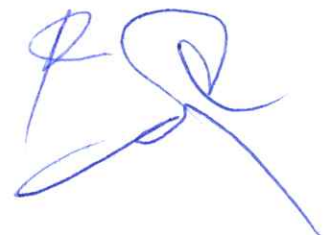
III.- A la fecha se ha determinado modificar el contrato original, por lo que requiere la celebración de este convenio de reactivación en razón de que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio se cuenta con la autorización de recursos que provienen del **FONDO MUNICIPAL DIRECTO**, para el **Ejercicio Fiscal 2026**.

IV.- Se cuenta con oficio de notificación de suspensión de obra y acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento al Artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y a la Sección IV, Artículos 154 y 157 de su Reglamento, en la que: **SE ORDENA Y SE HACE CONSTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES CON BACHEO, CALAFATEO, RECARPETEO O SELLO EN EL CASCO URBANO DE GUAYMAS Y SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS (ZONA 2), número GUAYMAS-26-FMD-SI-02, celebrado entre el MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA y la empresa AUFÍ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., representado por el C. PEDRO RAFAEL CASTRO RODRÍGUEZ, firmado el día: 12 de Marzo del 2026.**

V.- Las modificaciones materia del presente instrumento no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

I.- Que su representada, la empresa **AUFÍ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su legal existencia con la escritura pública número **26,145**, Volumen **272**, de fecha: **31 de Marzo del 2023**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **11**, Licenciado **Francisco Javier Cabrera Fernández**, en la Ciudad de **Hermosillo, Sonora**, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad mencionada, bajo el folio mercantil electrónico no. **41508**, Sección: **Comercio**, de fecha: **20 de Abril del 2023**.



CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02-CR01, DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02

II.- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **ACO130515FB6** y que se encuentra también registrada como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III.- El **C. PEDRO RAFAEL CASTRO RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **AUFI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, con el poder general, que constan con el testimonio de la Escritura Pública Número **26,145**, Volumen **272**, de fecha: **31 de Marzo del 2023**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **11**, Licenciado **Francisco Javier Cabrera Fernández**, en la Ciudad de **Hermosillo, Sonora**, manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

IV.- Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Que manifiesta que su domicilio para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos está en: **AVENIDA AGUAS CALIENTES No. 79, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190, EN HERMOSILLO, SONORA**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

VI.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio de reactivación, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

VII.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio de reactivación, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

VIII.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el contrato original, que no han sido modificadas por el presente convenio de reactivación y manifiesta continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



TERCERA.- LAS PARTES declaran:

I.- Que con fecha: **12 de Marzo del 2026**, “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: **GUAYMAS-26-FMD-SI-02**, en el cual “**EL CONTRATISTA**”, se obligó a realizar todos los trabajos de la obra: **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES CON BACHEO, CALAFATEO, RECARPETEO O SELLO EN EL CASCO URBANO DE GUAYMAS Y SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS (ZONA 2)**, el monto total de dichos trabajos corresponde a: **\$2,045,607.57 (SON: DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 57/100 M.N)**, IVA incluido.

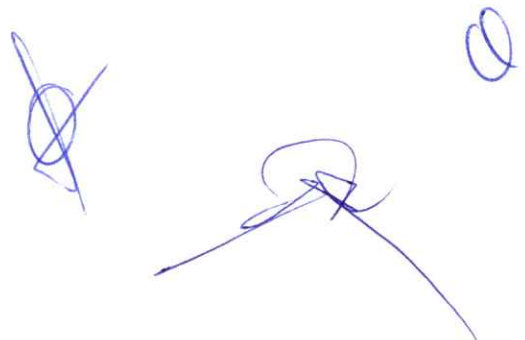
II.- Acuerdan que, con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio de reactivación, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

ANTECEDENTES:

1.- Que en la cláusula **TERCERA** del contrato original estipula lo siguiente: **PLAZO DE EJECUCIÓN.** - “**EL CONTRATISTA**” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **13 de Marzo del 2026** y a terminar a más tardar el día **10 de Junio del 2026**, de conformidad con el programa de obra aprobado por “**EL AYUNTAMIENTO**”.

2.- Que con fecha: **13 de Marzo del 2026**, se expide oficio de notificación y acta circunstanciada de suspensión de obra, en los que se decretó la suspensión de los trabajos, la causa justificada por la que se decreta la suspensión obedece a:

las fugas de agua potable y colapsos en la red de drenaje, es un problema estructural común, en diversas Colonias del Puerto de Guaymas, provocando que la reparación de las calles sea ineficiente o temporal, estas filtraciones de agua debilitan la base de cualquier pavimento, resultando el surgimiento de baches en los mismos lugares.

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page. One signature is a simple circle with a cross through it. Another is a more complex, stylized signature. The third is a small, circular mark.

CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02-CR01, DERIVADO
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02

En algunos Sectores la infraestructura de agua potable y drenaje ha superado su vida útil, provocando constantes fugas que impiden la pavimentación definitiva. Todos estos factores influyen y obedecen a la suspensión de los trabajos que se está dando, ya que se tienen que reparar todas estas filtraciones de manera adecuada, ya que una fuga reparada a medias destruye un bacheo recién aplicado, con el objetivo de iniciar con los trabajos en mención, nos coordinamos con la Comisión Estatal del Agua, para establecer un programa de reparación de fugas emergente, para posteriormente iniciar y terminar con la ejecución de los trabajos contratados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE REACTIVACIÓN:

El objeto del presente convenio de reactivación, es el de reiniciar la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES CON BACHEO, CALAFATEO, RECARPETEO O SELLO EN EL CASCO URBANO DE GUAYMAS Y SAN CARLOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS (ZONA 2).**

SEGUNDA.- MONTO:

El importe pendiente por pagar es por la cantidad de **\$2,045,607.57 (SON: DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 57/100 M.N), INCLUYE IVA.**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA", se obliga a reiniciar los trabajos objeto de este convenio el día: 27 de Abril del 2026 y a terminarlos a más tardar el día: 25 de Julio del 2026.

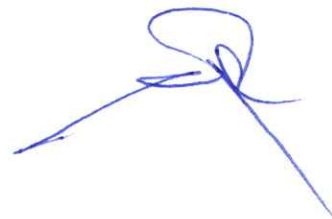
Plazo de ejecución de contrato original: 90 días naturales.

Días ejecutados desde inicio de obra hasta que se dió la suspensión de la misma: 0 días naturales.

Sin estimaciones.

Días faltantes por ejecutar establecidos en contrato original: 90 días naturales.

CUARTA.- Salvo las cláusulas que resulten modificadas en el presente convenio de reactivación continúan vigentes las cláusulas del contrato original, las cuales se tienen por reproducidas como parte integrante de este documento.



**CONVENIO DE REACTIVACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02-CR01, DERIVADO
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GUAYMAS-26-FMD-SI-02**

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales correspondientes del Estado de Sonora, por lo que "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio de reactivación se firma en la Ciudad de Guaymas, Sonora el:
24 de Abril del 2026.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



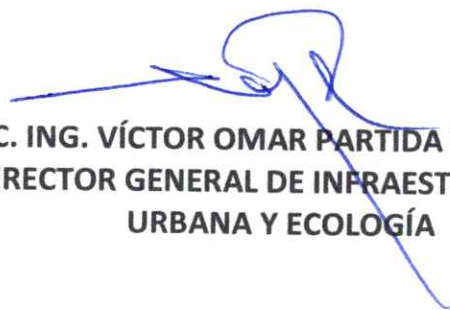
**C. DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO
OFICIAL MAYOR**

POR "EL CONTRATISTA"



**C. PEDRO RAFAEL CASTRO RODRÍGUEZ
AUFÍ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

TESTIGO



**C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA**